

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 14 de agosto de 2023, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término para que la parte demandante se pronunciara respecto a las excepciones propuestas por el extremo pasivo. Contestó en término

Armenia, Quindío, septiembre doce (12) de 2023.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 202300081 00
Unión Marital
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, octubre tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

Conocida la constancia que antecede, se tienen por contestadas las excepciones propuestas por la parte demandada, dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES presentada a través de apoderado judicial por YHON JAIRO GIRALDO, contra ALBA MIRYAM CORREA GALVIS.

De otro lado, con el fin de resolver la solicitud de cautela obrante en archivo N°029 del proceso, se DECRETA:

El embargo y retención del canon de arrendamiento, por valor de Seiscientos Mil pesos (\$600.000) mensuales, producido, por la segunda planta del bien inmueble que a continuación se detalla:

Inmueble situado en el Departamento del Quindío, Municipio de Circasia, perímetro urbano, urbanización guayacanes calle 3 bis y la quebrada las yeguas carrera 12 y carrera 12 proyectada manzana A lote dos (2). identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-200575 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, predio que, según afirmación del togado, ocupa en condición de arrendatario el señor JORGE HERNAN OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía número 8.951.529 de Viterbo Caldas.

De acuerdo a lo anterior, se dispone, **librar el correspondiente oficio** por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, dirigido al señor JORGE HERNAN OCAMPO, quien debe consignar cada mes, a partir de la fecha, el valor del arrendamiento de la vivienda donde reside, a órdenes del juzgado, hasta que, se tome una decisión en la correspondiente vista pública.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d17ae07599b54e274002ba5d2a0538123bed045d2353dc83c077ed7681b8171**

Documento generado en 03/10/2023 07:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>